

tica, tan poco cultivada en España y que con tanta aplicación va teniendo en la Criminología.

C. C. H.

MARTINEZ, José Agustín: "El juicio de Nüremberg"— Editor, J. Montero. La Habana, 1949.

El presidente del Instituto de Criminología, José Agustín Martínez, nos ofrece una cuidadosa descripción, con abundante repertorio de notas, acerca del juicio de Nüremberg. Empieza por dibujarnos en páginas de cierta calidad literaria los "antecedentes" de la famosa Carta londinense del 8 de agosto de 1945, para después estudiar la composición del Tribunal según la Carta y perfilar en breves líneas los rasgos más anedócticos del juicio referidos al número de folios, a los acusados y nombres de quienes intervinieron, la acusación, la alocución del presidente y las imputaciones colectivas y la apertura y sustanciación del juicio.

Ya en el apartado 9.º de esta monografía, el autor deja la pluma de reporter para hacernos algunas consideraciones sobre el punto más controvertido: si se ha mantenido el principio de legalidad de los delitos y de las penas o, antes al contrario, se ha infringido. Mantiene a este respecto la tesis angloajona de la no vigencia del mentado principio en la esfera internacional (pág. 25).

Termina el estudio con una brevísima exposición de la sentencia, con la particularidad, digna de alabanza, de brindárnosla en un cuadro explicativo. Esta aportación a la ya numerosísima literatura existente sobre el "tema" es una visión panorámica, bien descrita, y precisamente no exenta de razón cuando el autor pone término a la misma con una alusión concreta a la responsabilidad rusa, y de otro lado, a las exigencias de la vida, que están por encima del Derecho, según Ihering.

J. DEL R.

OLESA MUÑIDO, Francisco Felipe: "El concepto legal de indígenas en el Ordenamiento jurídico-penal de los territorios del Africa Británica.— Madrid, 1950.—17 págs.

Se trata de una separata de *Cuadernos de Estudios africanos*, que consta de una rúbrica expositiva acerca de la ley penal, su ámbito de aplicación y su destinatario, aplicada a la Ordenanza "Criminal Procedure Code (Amendment) Ordinance, 1949", por la que ha sido proscrito en Niasalandia el concepto jurídico-procesal de indígenas y vinculado al referido ámbito de aplicación, a los dos sistemas que en lo legal parten, respectivamente, de una incorporación completa, conocida por "asimilismo legal" y de una distinción plena entre metrópoli y territorio, llamado "territorialismo jurídico", mientras que la valoración de la norma en su destinatario es característica de los sistemas basados en la adaptación al medio colonial de la legislación metropolitana o en la existencia de una legislación